

PRESUPUESTO de gastos para la instalación de la cañería, fuentes públicas, llaves de expendio, llaves de incendio y de aforo ó registro en las calles de la ciudad.

	Valores en moneda mexicana.
Apertura de 6,300 metros cúbicos de zanjas en las calles para la colocación de la tubería á \$0.25 metro.....	\$ 1,575 00
Empedrado de calles de 12,600 metros cuadrados á \$0.10 metro.....	630 00
Cimientos de mampostería para tres fuentes públicas á \$150 una.....	450 00
Trabajo de mano en la instalación de la tubería, llaves de incendio, llaves de expendio, aforos ó registros en 6,300 metros á \$0.75 centavos el metro.....	4,725 00
Recargo por gastos imprevistos, el 15 por ciento...	1,107 00
Valor total del presupuesto núm. 4.....	\$ 8,487 00

RESUMEN de los presupuestos que quedan especificados, y son los siguientes:

Presupuesto núm. 1.—Trazo de líneas, desmonte, excavaciones y acarreo de materiales.....	\$ 54,091 70
Presupuesto núm. 2.—Valores de maquinaria, tubería, fletes y cambio de moneda.....	230,675 72
Presupuesto núm. 3.—Obras de mampostería y casa de máquinas, en Tancol y río Tamesín...	27,495 00
Presupuesto núm. 4.—Gastos de instalación de la tubería, fuentes públicas, etc., etc., en las calles de la ciudad.....	8,487 00

Suma total.....\$ 320,749 42

Tampico Marzo 30 de 1898.

NOTICIA de las uniones, cruceros, tes, codos y reducciones que se necesitan para la tubería de las calles de la ciudad.

Tubos de Poniente á Oriente.

Nombres de las calles.

Calle de Altamira.	{	2 Dos reducciones de 10" á 8"
		2 Dos T de 8" pulgadas de diámetro.
		2 Dos reducciones de 8" á 6".
		1 Una cruz de 6".
		1 Una reducción de 6" á 4".
		1 Una T de 4"
		1 Una reducción de 4" á 3".
Calle de la Amargura.	{	1 Una T de 3".
		1 Una reducción de 3" á 2"
		1 Un codo de 2".
		7 Siete llaves de incendio.

Tubos de Sur á Norte.

Calle de la Amargura.	{	1 Una T de 6".
		1 Una llave de incendio.
		1 Una ídem de expendio.

*Tubos de Poniente á Oriente.*Nombres de las calles.

- Calle de Tamaulipas. {
- 1 Una reducción de 6" á 3".
 - 1 Una T de 3".
 - 1 Una reducción de 3" á 1".
 - 1 Una fuente en la Plaza de Méndez.
 - 1 Un codo de 3".
 - 2 Dos llaves de incendio.

Tubos de Sur á Norte.

- Calle de Alto Monte. {
- 1 Una reducción de 8" á 3".
 - 1 Una T de 3".
 - 1 Un codo de 3".
 - 1 Una llave de incendio.
 - 1 Una ídem de expendio.

Tubos de Norte á Sur.

- Calle de Miradores. {
- 1 Una cruz de 4".
 - 1 Una T de 6".
 - 1 Una T de 3".
 - 2 Dos llaves de incendio.
 - 1 Una llave de expendio.

Tubos de Poniente á Oriente.

- Calle del Estado. {
- 1 Una reducción de 6" á 3".
 - 1 Una llave de expendio.
 - 1 Un codo de 3".
 - 1 Una fuente en la Plaza de la Constitución.

*Tubos de Poniente á Oriente.*Nombres de las calles.

- Calle del Comercio. {
- 1 Una cruz de 4".
 - 1 Una T de 3".
 - 1 Una reducción de 4" á 3".
 - 1 Una T de 3".
 - 1 Una reducción de 3" á 2".
 - 1 Una T de 2".
 - 4 Cuatro llaves de incendio.

Tubos de Norte á Sur.

- Calle de la Aduana. {
- 1 Una T de 3" á 1".
 - 1 Una llave de incendio.
 - 1 Una ídem de expendio.
 - 1 Una fuente en la Plaza de la Libertad.

Tubos de Poniente á Oriente.

- Calle de la Ribera. {
- 5 Cinco codos de 3".
 - 3 Tres llaves de incendio.
 - 1 Una ídem de expendio.

Tubos de Norte á Sur.

- Calle del Espartal. {
- 1 Una llave de expendio.
- Calle de las Flores. {
- Tubo de Norte á Sur de 3".
 - Tubo de Norte á Sur de 2".
- Calle de la Alameda. {
- 1 Una llave de expendio.

CONVOCATORIA.

El Ayuntamiento de la ciudad y puerto de Tampico, en la sesión extraordinaria que celebró el día 15 del mes de la fecha, aprobó un acuerdo concerniente á convocar á los constructores de maquinaria de vapor y bombas de cualquiera nación que sean, para que presenten proposiciones, si á bien lo tuvieren, para la venta de dos calderas de vapor y dos bombas capaces de impulsar en la tubería que deberá conducir el agua potable á la ciudad, 9,000 litros por minuto, tomando el agua de un depósito de nivel constante, en el cual la superficie del agua estará á 39 metros abajo del nivel á que debe hacerse ascender el agua antes de entrar en la ciudad.

La maquinaria y bombas deberán instalarse juntas y de tal manera que puedan trabajar al mismo tiempo ó independientemente una de otra.

Las calderas deberán ser de un sistema que permita fácilmente su limpieza interior, y que produzca la mayor cantidad posible de vapor con determinado gasto de combustible, debiendo ser su caja de fuego dispuesta para el consumo de la leña.

La maquinaria y las bombas estarán acompañadas de todos sus accesorios necesarios, y además de los aparatos de medida y registro indispensables para observar y corregir su marcha.

Además de la maquinaria y bombas, se hace extensiva esta convocatoria á los constructores de tubos de hierro y de barro cocido, que podrán dirigir noticia de los productos de sus fábricas respectivas y lista de precios en las condiciones expresadas en esta convocatoria.

Las propuestas relativas á la maquinaria y bombas ó á la tubería, podrán hacerse por separado, ó bien á la vez por un solo individuo ó compañía especialista en este género de obras.

La maquinaria, bombas y tubería á que se refiere esta convocatoria, deberán ser remitidas á la ciudad de Tampico, cuando más tarde nueve meses después de la fecha en que las propuestas hayan sido aceptadas.

La instalación se hará por cuenta del Ayuntamiento bajo la dirección del ingeniero que comisione el proponente, conforme á las instrucciones que se le comuniquen, ó bien se contratará con el proponente por una cantidad determinada.

El valor de las máquinas será cubierto por medio de giros sobre las ciudades principales del extranjero, dividido en cuatro partes á contar de la fecha en que se firme el contrato hasta la en que se reciba la maquinaria en Tampico. La última cuarta parte se depositará en uno de los Bancos de la ciudad de Tampico, y producirá el interés de $\frac{1}{2}$ por 100 mensual en favor del proponente, quien la recibirá después de haber hecho las pruebas

necesarias á justificar la perfección de los aparatos una vez instalados.

Los proponentes garantizarán las cantidades que reciban á cuenta de la maquinaria y además otorgarán una garantía de cinco mil pesos (\$5,000) destinados á asegurar el cumplimiento del contrato que firmen.

El Ayuntamiento de Tampico admitirá propuestas de los varios sistemas conocidos en mecánica para elegir la que le pareciere más adecuada á su objeto, así como las condiciones del pago, con tal de que nada sea cambiado respecto al tiempo necesario á la comprobación de la cantidad de agua estipulada, y á la presión con la cual deberá ser bombeada.

Las proposiciones de los pretendientes deberán venir dirigidas al Presidente Municipal de Tampico, acompañadas de las descripciones y planos necesarios para su fácil comprensión.

Una vez admitida una propuesta por el Ayuntamiento, las diferencias que en el curso de los trabajos de instalación lleguen á presentarse sobre la calidad y condiciones de las máquinas ó de su funcionamiento, serán resueltas por dos peritos nombrados uno por cada parte contratante, y un tercero en caso de discordia nombrado de común acuerdo, y en caso de que las partes contratantes no estuviesen de acuerdo respecto al tercero, éste se nombrará por el Director de la Escuela de Ingenieros de la Ciudad de México.

El contrato se hará por escritura pública ante alguno de los notarios residentes en esta ciudad.

Las propuestas que se hagan al Ayuntamiento vendrán acompañadas de la indicación de una persona que se encuentre en Tampico, y la cual tendrá poder en debida forma para firmar el contrato respectivo en representación del proponente para el caso en que su propuesta sea aceptada por el Ayuntamiento.

Las condiciones técnicas del proyecto de la introducción del agua potable á la ciudad, la longitud total de la tubería principal y de la red de tubos distribuidores para el uso público y del vecindario, se podrán obtener por los proponentes en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad.

Tampico, Marzo 30 de 1898.

REGLAMENTO PARA EL USO DEL AGUA DEL MUNICIPIO
EN LA CIUDAD DE TAMPICO.

I. Toda persona que desee surtirse de agua, hará su solicitud en esqueletos impresos que serán proporcionados por la Secretaría del Ayuntamiento, y se someterá á las reglas establecidas por este R. Cuerpo, debiendo manifestar de una manera

completa y exacta á qué uso destine el agua que solicita, no admitiendo uso alguno que no sea con previo consentimiento del Ayuntamiento.

II. Ningún consumidor de agua surtirá á otra persona ó á otra familia, ni sufrirá que la tomen de sus solares, si no es con un permiso escrito del Ayuntamiento.

III. Después que el agua sea llevada á cualquier domicilio ó solar, ninguna persona podrá emplear ningún entubado, ni hacer, ni alterar ningún caño, ni reparar, ni conectar tubos, sino con un permiso escrito del Ayuntamiento, no aplicándose este artículo á los tubos de hule que se usen en el interior de las casas.

IV. Toda persona que adquiriera el agua está obligada á mantener sus caños en buen orden, y el agua para tocadores, mingitorios, comunes, baños, etc., no se dejará funcionar si no es cuando se necesite, con el objeto de evitar la pérdida superflua del agua.

V. El agente del Municipio, con el objeto de vigilar los intereses que representa, pedirá cada vez que sea necesario permiso á los dueños de casas para ejercer las funciones de su cometido, y en el caso de que descubra algún fraude ó que el consumidor haga derrames superfluos, el Ayuntamiento tendrá el derecho de reclamarle el valor del exceso de agua que tome ó desperdicie.

VI. En caso de que dos personas ó familias se

sirvan de los mismos tubos, deberán solicitarlo así y comprometerse al pago de la renta que á cada solar corresponda.

VII. Expresamente queda sobre-entendido que el Ayuntamiento se reserva el derecho de clausurar en cualquier tiempo el acueducto principal, con objeto de hacer recomposiciones, extensiones, conexiones ú otra obra análoga concerniente al servicio, y al mismo tiempo se reserva el derecho de reformar en cualquier sentido el presente artículo, con objeto de proteger sus trabajos é intereses. La clausura de que se hace referencia no excederá de cuatro días, perdiéndose el derecho de cobrar las cuotas en caso de que excediere de ese período.

VIII. El Ayuntamiento suplirá el material y colocará por su cuenta las cañerías secundarias al interior de los solares en los puntos que se desee, y á ninguna persona se le permitirá abrir ni tocar dichas cañerías.

IX. El agua para regar se usará de las 6 á las 8 de la mañana y de 5 á 7 de la tarde. Cualquiera que la use en otra hora con este objeto, pagará por una vez la cuota doble, ó si no le conviniere, perderá el beneficio del agua. El Ayuntamiento se reserva el derecho de quitar este beneficio cuando lo juzgue necesario al mejor servicio público.

X. Cualquiera que voluntariamente deje correr el agua de su solar á la calle, sufrirá la multa que impone para el caso el Bando de Policía.

XI. Los consumidores que deseen usar agua sin límite, lo pueden hacer haciendo uso de un contador de agua y pagando por el agua consumida en proporción á las tarifas aprobadas.

XII. El consumidor que permita que otros usen el agua que á él se le ha concedido, pagará el doble de la cuota que le corresponde.

XIII. Los pagos se harán cada mes, adelantados, á un agente que irá á domicilio, una sola vez al día, del 1º al 5 de cada mes, y en los días subsiguientes en la Oficina de la Tesorería Municipal. Cualquiera que no haga el pago correspondiente, el Ayuntamiento tendrá el derecho de obligarlo á pagar usando los procedimientos de estilo.

XIV. Con el propósito de que los consumidores conozcan la inmensa cantidad de agua que se perdería con dejar abiertos los conductos de sus dats respectivas cuando éstos no se necesiten usar, se publica la siguiente Tabla mostrando el número de galones de agua expedidos por diferentes tamaños de caños, con la presión ordinaria de 35 libras.

<i>Diámetro de caño.</i>	<i>Galones por minuto.</i>	<i>Galones por hora.</i>
$\frac{1}{8}$ de pulgada.....	4	240
$\frac{1}{4}$ " "	13	780
$\frac{1}{2}$ " "	49	2940
$\frac{3}{4}$ " "	110	6600
1 " "	195	11700

XV. La tarifa para el cobro mensual será la siguiente:

Para uso doméstico ordinario.....	\$ 2 50
Para uso ordinario y agua para comunes, caballos y demás animales de corral.....	3 50
Para usos ordinarios y riego de jardines, de calles y sembrados que no excedan de 1,250 metros cuadrados.....	5 00

Para otros usos extraordinarios los interesados convendrán con el Ayuntamiento las condiciones y precio en que recibirán el servicio del agua que soliciten.